



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 049 -2015-MPP

Pisco, 25 de Mayo de 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Mayo del 2015, tratado como Primer punto de la Orden del Día, referido Aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea las Juntas Vecinales de Desarrollo Local – JUVDEL

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Pisco;

Que, mediante Sesión de vistos se trató, lo señalado en el Primer punto de la Orden del Día, mediante el cual se solicita al Concejo Municipal, Aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea las Juntas Vecinales de Desarrollo Local – JUVDEL

Que, en conformidad al Art. 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que dispone la constitución y delimitación de Juntas Vecinales, el número de sus delegados, así como la forma de elección y revocatoria y, el Art. 106° que señala el respeto por su autonomía y prescripción de cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el Art. 197° de la Constitución Política del Estado, por lo que amerita establecer los mecanismos internos en nuestra jurisdicción local a través de una Ordenanza Municipal.

Que, mediante informe N° 075-2015-MPP-GDIS-SGDHPV de fecha 11 de Mayo del 2015, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal, remite la propuesta de Sectorización de Juntas Vecinales de esta Provincia, con su debida denominación y jurisdicción, haciendo mención que éstas se han constituido recientemente y que deben reconocerse, por lo que deviene necesario e indispensable su creación mediante Ordenanza, para legitimizar su razón de ser, en concordancia con la legislación vigente.

Sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por **MAYORIA** se aprueba Aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea las Juntas Vecinales de Desarrollo Local – JUVDEL, Por tales consideraciones el Pleno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Proyecto de Ordenanza que crea las Juntas Vecinales de Desarrollo Local – JUVDEL en la Provincia de Pisco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE

Dirección: Esquina Ramón Aspíllaga y López de Arcoñ - Telf. (056) 532051

email: munipisco@munipisco.gob.pe - www.munipisco.gob.pe